



MARIO ALVAREZ QUISEP  
SECRETARIO GENERAL  
Consejo Nacional de la Magistratura

# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

Nº 045 -2015-P-CNM

San Isidro, 12 MAR. 2015

## VISTO:

El Informe Nº 006-2015-OPCT-CNM de la Oficina de Planificación y Cooperación Técnica, y el Informe Nº 019-2015-OAF-CNM de la Oficina de Administración y Finanzas, sobre la modificación de la Directiva Nº 002-2013-P-CNM: "Normas y procedimientos para las contrataciones por montos menores o iguales a 3 UIT en el Consejo Nacional de la Magistratura";

## CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 035-2013-P-CNM se aprueba la Directiva Nº 002-2013-P-CNM "Normas y procedimientos para la contratación por montos menores o iguales a 3 UIT en el Consejo Nacional de la Magistratura", la misma que ha sido modificada por las Resoluciones Nº 017-2014-P-CNM y Nº 046-2014-P-CNM;

Que, mediante Informe Nº 019-2015-OAF-CNM, la Oficina de Administración y Finanzas señala que la Dirección General, mediante decreto de 5 de enero de 2015, ha dispuesto se realicen las acciones pertinentes para incluir a las adquisiciones para las atenciones oficiales, que se realizan a través del Área de Comunicaciones e Imagen Institucional, que tienen por finalidad fortalecer la imagen institucional del Consejo Nacional de la Magistratura a través de actividades interinstitucionales o reuniones de coordinación y trabajo, como excepción de la aplicación de los lineamientos de la Directiva indicada en el considerando precedente;

Que, la citada Directiva Nº 002-2013-P-CNM tiene por finalidad coadyuvar al uso eficiente y eficaz de los fondos públicos asignados al Consejo Nacional de la Magistratura, para la contratación de bienes y servicios, mediante mecanismos transparentes, en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, estableciendo un procedimiento que, por los plazos establecidos en su numeral 15, permiten adquirir bienes y servicios con prontitud;

Que, no obstante, el Área de Comunicaciones e Imagen Institucional ha informado a la Dirección General mediante oficio Nº 118-2014-CII-CNM de 29 de diciembre de 2014 que las adquisiciones para atenciones oficiales, teniendo en consideración su ejecución inmediata y urgente, requieren ser exceptuadas de las formalidades establecidas en la Directiva Nº 002-2013-P-CNM-P-CNM "Normas y procedimientos para la contratación por montos menores o iguales a 3 UIT en el Consejo Nacional de la Magistratura"



Que, corresponde a la Oficina de Planificación y Cooperación Técnica, formular y actualizar los instrumentos de gestión institucional establecidos por el sistema de racionalización y otros de acuerdo a ley, en cumplimiento de las funciones establecidas en los artículos 35° y 36° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con la Resolución N° 088-2011-P-CNM, y modificado por las Resoluciones N° 020-2012-P-CNM, N° 118-2012-P-CNM y N° 216-2013-P-CNM;

De conformidad con lo establecido en el artículo 37° de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, el inciso h) del artículo 11° del citado Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución N° 088-2011-P-CNM y modificatorias citadas; contando con la visación del Director General, y de los Jefes de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración y Finanzas, y Planificación y Cooperación Técnica;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Modificar el numeral 7.1 de la Directiva N° 002-2013-P-CNM "Normas y procedimientos para la contratación por montos menores o iguales a 3 UIT en el Consejo Nacional de la Magistratura" aprobada por Resolución N° 035-2013-P-CNM, modificada por las Resoluciones N° 017-2014-P-CNM y N° 046-2014-P-CNM, quedando redactado de la siguiente manera:

"7.1 El Área de Logística, con la solicitud presentada por el área usuaria, procede a:

- ✓ Obtener una cotización cuando el monto de referencia es hasta 1 UIT, en cuyo caso se procede a la adquisición del bien o servicio; y obtener dos cotizaciones como mínimo cuando el monto de referencia es mayor a 1 UIT hasta 3 UIT.

A estos efectos, debe efectuar una indagación de mercado, para lo cual procederá a requerir cotizaciones a los proveedores, mediante visitas, vía courier, correo electrónico, vía web, entre otros medios, y elaborar el informe técnico correspondiente, que describa dicha función y los documentos que acrediten estas acciones.

- ✓ Con la información de las cotizaciones, elabora un cuadro comparativo de precios, de acuerdo al formato N° 04-LOG "Cuadro comparativo de cotizaciones – bienes" o formato N° 05-LOG "Cuadro comparativo de cotizaciones – servicios o consultoría", según sea el caso; el mismo que es visado por el personal Técnico o Profesional encargado de las adquisiciones y el Jefe del Área de Logística.
- ✓ Solicitar, de considerarlo necesario, a los órganos o áreas usuarias, la opinión técnica sobre las cotizaciones recibidas por parte de los proveedores, previa a la contratación, estando obligadas éstas a brindar el apoyo que se requiera.





## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

✓ Quedan exceptuados de obtener cotización:

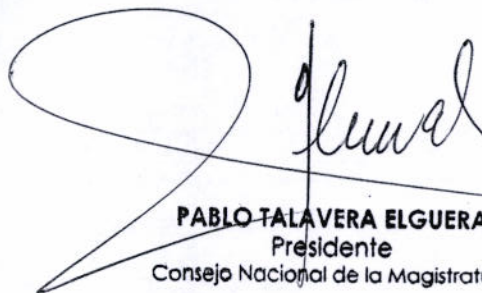
- Las publicaciones que se efectúen en el diario oficial "El Peruano" u otros a nivel nacional de acuerdo a los Reglamentos internos del CNM.
- Los servicios de mantenimiento que requieren ser atendidos de manera urgente.
- La compra de pasajes o de precios únicos de lista.
- Las adquisiciones de bienes y servicios para atenciones oficiales de la Alta Dirección, cuya organización le corresponda al Área de Comunicaciones e Imagen Institucional o que, en forma extraordinaria la Alta Dirección autorice a la Oficina de Administración y Finanzas, que por su urgencia e imposibilidad de programarse con anticipación no puedan efectuarse conforme al procedimiento y plazos establecidos en la presente Directiva.
- Los servicios que brindan los profesionales especializados relacionados a los procesos de Selección y Nombramiento, Evaluación y Ratificación y los que solicite el Pleno del CNM, que por su carácter reservado son tramitados en forma directa."



**Artículo 2º.-** Publicar la presente Resolución en

el portal de transparencia de la página electrónica del Consejo Nacional de la Magistratura ([www.cnm.gob.pe](http://www.cnm.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

  
**PABLO TALAVERA ELGUERA**  
Presidente  
Consejo Nacional de la Magistratura



El Secretario General del Consejo  
Nacional de la Magistratura  
**CERTIFICA:** Que el presente,  
documento es copia fiel al original!

  
**MARIO ALVAREZ QUISPE**  
SECRETARIO GENERAL  
Consejo Nacional de la Magistratura